



**APRUEBA CONVENIO Y TRANSFIERE BIEN  
EN PROYECTO QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_**

**ARICA, \_\_\_\_\_**

**VISTOS:**

1. Proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD FAMILIAR SECTOR SUR, COMUNA DE ARICA"**, código bip 30079146-0.
2. Convenio del artículo 70 letra f), de la Ley N° 19.175, celebrado con fecha 30 de marzo de 2021, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y el Servicio de Salud Arica.
3. Lo indicado en el Certificado CORE N°43/2016, de fecha 01 de febrero de 2016, emitido por el Secretario ejecutivo, que aprueba proyecto descrito en el numeral 1.
4. Lo indicado en el Certificado CORE N°8/2017, de fecha 09 de enero de 2017, emitido por el Secretario ejecutivo, que aprueba arrastre financiero.
5. Lo indicado en el Certificado CORE N°13/2018, de fecha 08 de enero de 2018, emitido por el Secretario ejecutivo, que aprueba arrastre financiero.
6. Lo indicado en el Certificado CORE N°29/2019, de fecha 07 de enero de 2019, emitido por el Secretario ejecutivo, que aprueba arrastre financiero.
7. Lo indicado en el Certificado CORE N° 142/2019, de fecha 28 de mayo de 2019, emitido por el Secretario ejecutivo, que aprueba suplementación financiera de la iniciativa.
8. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 7 y N° 8, de 2019, ambas de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la Exención del trámite de toma de razón y determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales a partir de las cuales los actos que se individualizan en ella quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

**CONSIDERANDO:**

1. Lo dispuesto en la letra f) del artículo 70 de la Ley N° 1-19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; La necesidad de aprobar el convenio singularizado en el numeral 1 de los Vistos; que, por tales motivos, los bienes adquiridos deben transferirse a la entidad beneficiaria del proyecto **"CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD FAMILIAR SECTOR SUR, COMUNA DE ARICA"**, código bip 30079146-0.

2. Que, por los motivos expuestos, los bienes adquiridos deben transferirse a la entidad beneficiaria del proyecto, quien es el Servicio de Salud Arica.
3. Que, con el respectivo acto de transferencia, se podrá rebajar del inventario de este Gobierno Regional, todos los bienes adquiridos con ocasión de la ejecución del proyecto singularizado en el numeral 1 de los Vistos.

**RESUELVO:**

1. **Apruébese** el Convenio del artículo 70 letra f), de la Ley N° 19.175, celebrado con fecha 30 de marzo de 2021, entre este Gobierno Regional y el Servicio de Salud Arica, que regula la transferencia de los bienes en él singularizados, a la organización beneficiaria, con ocasión de la ejecución del proyecto señalado en el numeral 1 de los Vistos.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8, inciso tercero, de la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio aprobado, conforme al siguiente tenor:

**CONVENIO DEL ARTÍCULO 70 LETRA F DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY 1-19.175, DE 2005,  
ORGÁNICA CONSTITUCIONAL SOBRE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN REGIONAL.**

En Arica, a 30 de marzo de 2021, entre el GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA, en adelante “el Gobierno Regional”, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 61.978.890-7, domiciliado en Avenida General Velásquez N° 1775, de la ciudad de Arica, representado por su Intendente Regional, don Roberto Erpel Seguel, del mismo domicilio de su representada; y el SERVICIO DE SALUD ARICA, RUT N° 61.606.000-7, representada por doña Magdalena Gardilic Franulic, RUT N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Prat N° 305, de la comuna de Arica, en adelante “la Institución Beneficiaria”, se ha acordado lo siguiente:

**PRIMERO:** El Gobierno Regional, mediante la ejecución del proyecto “**CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD FAMILIAR SECTOR SUR, COMUNA ARICA**”, Código BIP N° 30079146-0, adquirió los siguientes bienes:

Fecha Acta de Recepción	ORDEN DE COMPRA	N° FAC-TURA	Fecha	PROVEEDOR	RUT	Nombre del Artículo en Factura	CA NT	MONTO C/IVA	EQUIPO/ EQUIPA-MIENTO
06-10-20	1077419-122-SE20	361	27-11-20	Implementos y accesorios Radiológicos Emily Thomas EIRL	76.567.232-4	negatoscopio 1 cara	5	684.250	EQUIPA-MIENTO
06-10-20	1077419-122-SE20	361	27-11-20	Implementos y accesorios Radiológicos Emily Thomas EIRL	76.567.232-5	negatoscopio 2 cara	14	2.832.200	EQUIPA-MIENTO
20-10-20	1077419-55-CM19	2452	19-10-20	Hans Alexis Flores Medina	[REDACTED]	encaje	3	10.700	EQUIPA-MIENTO
20-10-20	1077419-55-CM19	2452	19-10-20	Hans Alexis Flores Medina	[REDACTED]	puzzle encaje	2	18.568	EQUIPA-MIENTO
20-10-20	1077419-55-CM19	2452	19-10-20	Hans Alexis Flores Medina	[REDACTED]	encaje figuras geométrica	2	12.365	EQUIPA-MIENTO
19-08-20	1077419-108-CM20	56400	11-11-20	SOC. COMERCIAL AMW S.A. (NEUMAMERICA)	77.714.930-k	carro dosis unitaria	1	727.477	EQUIPA-MIENTO
01-10-20	1077419-142-SE20	126	21-09-20	GERMANIA MÉDICA LIMITADA	76.032.605-4	set oto oftalmoscopi o iluminación halógena mango	1	124.950	EQUIPA-MIENTO

						metálico			
01-10-20	1077419-142-SE20	126	21-09-20	GERMANIA MEDICA LIMITADA	76.032.605-4	set podologia completo	2	945.403	EQUIPAMIENTO
01-10-20	1077419-142-SE20	126	21-09-20	GERMANIA MEDICA LIMITADA	76.032.605-4	set taponamiento nasal	1	293.760	EQUIPAMIENTO
05-10-20	1077419-144-SE20	1106	14-09-20	Plusmedical Spa	76.520.087-3	otoscopio halógeno portátil proscope 2.5v	14	699.720	EQUIPAMIENTO
14-09-20	1077419-136-AG20	60625	06-11-20	QWANTEC INGENIERIA LIMITADA,	76.173.410-5	RELOJ CONTROL	1	433.160	EQUIPO
29-09-20	1077419-115-AG20	10156	18-12-20	MANUFACTURAS ELECTRONICAS DIGITALES Y COMPUTACION L	79.732.700-K	Equipo nebulización	3	265.965	EQUIPO
05-08-20	1077419-102-SE20	3912	28-07-20	AGUIRRE, BRAVO Y MELLADO LIMITADA	76.047.684-6	Monitor de presión arterial no invasivo (con carro de transporte y oxímetro de pulso)	1	2.078.335	EQUIPO
29-09-20	1077419-140-SE20	14864	26-11-20	OLMOS Y COMPANIA LIMITADA	78.828.310-5	Protector tiroideo (1 adulto, 1 niño)	2	85.680	EQUIPAMIENTO
01-10-20	1077419-143-SE20	27155	25-11-20	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MEDICOS MEGAMED CHILE LIMITADA	76.032.980-0	PODOSCOPIO	8	706.384	EQUIPAMIENTO
21-10-20	1077419-141-SE20	1772	21-12-20	HECTOR ANDRES CARREÑO BAEZA	12.131.783-4	set de optotipos	8	856.800	EQUIPAMIENTO
20-11-20	1077419-170-SE20	33318	21-12-20	DOLPHIN MEDICAL	77.783.690-0	6 bandejas, 24 pinzas bozeman, 6 espéculos medium, 6 espéculos large, 6 pizas pozzi, 12 extractor diu y 6 pinzas forester	6	2.320.500	EQUIPO
05-11-20	1077419-147-SE20	1382	21-12-20	EQUIPOS MEDICOS ELECTROMED LTDA	50.267.960-0	Equipo Ecógrafo	1	17.374.000	EQUIPO

**SEGUNDO:** Conforme lo dispone la letra F) del artículo 70 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el Gobierno Regional viene en realizar la entrega de los referidos bienes a la Institución Beneficiaria.

**TERCERO:** La Institución Beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones:

1. Darle a los bienes entregados el uso natural y obvio que posean.
2. Usar los bienes conforme el proyecto señalado en la cláusula primera.
3. Destinar los bienes a la atención del respectivo servicio de utilidad pública.

**CUARTO:** La Institución Beneficiaria tendrá las siguientes prohibiciones:

1. Gravar y enajenar los referidos bienes.
2. Prometer gravar y prometer enajenar los bienes.
3. Usar los bienes objeto de este convenio para fines distintos a los señalados en el proyecto.

Exceptúense las prohibiciones señaladas en los numerales 1 y 2 de la presente cláusula, a fin de que la Institución beneficiaria transfiera los bienes singularizados en la cláusula primera a la Ilustre Municipalidad de Arica, para su uso y destinación en el recinto denominado "Cesfam Sur", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 punto III. Letra d), del Decreto N°140 del Ministerio de Salud.

**QUINTO:** Los referidos bienes, conforme lo dispone el párrafo segundo, parte final, de la letra F) ya citada, tendrán el carácter de inembargables.

**SEXTO:** En caso de incumplimiento a lo señalado en la cláusula tercera y cuarta, o en caso de disolverse la entidad beneficiaria, previo acuerdo del Consejo Regional y mediante Resolución fundada del Intendente Regional, los bienes transferidos volverán al dominio del Gobierno Regional.

**SÉPTIMO:** Las partes dejan constancia que fijan su domicilio en la ciudad de Arica, prorrogando la competencia de sus tribunales.

**OCTAVO:** La personería del Intendente Regional Sr. ROBERTO ERPEL SEGUÉL, consta en el Decreto Supremo N° 414 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 02 de septiembre de 2019.

La personería de la Dra. Magdalena Gardilic Franulic, para representar al Servicio de Salud Arica, consta en Decreto N°45, de fecha 01 de octubre de 2019, emitido por el Ministerio de Salud, las que no se insertan en el presente convenio por ser conocidas por las partes.

Firmado ROBERTO ERPEL SEGUÉL, INTENDENTE GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firma ilegible); MAGDALENA GARDILIC FRANULICH, Directora Servicio de Salud Arica (Posee un timbre y una firma ilegible)". JVA/LTM/ERP/DSH/dsh

**3. Transfiérase** al Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, domiciliado en calle Prat N° 305, de la comuna de Arica, el dominio de los bienes muebles singularizados en la cláusula primera del convenio del Artículo 70 letra f) transcrito en el numeral anterior, por un monto total bruto de **\$30.470.217.-**

**9.** Los bienes que por este acto se transfieren fueron adquiridos con cargo al proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD FAMILIAR SECTOR SUR, COMUNA DE ARICA", código bip 30079146-0.** Cuyos gastos se imputaron a los subtítulos 31.02.005 y 31.02.006, del programa 02 del Presupuesto de este Gobierno Regional y conforme al siguiente detalle:

- a) negatoscopio 1 cara, factura N° 361, \$684.250.
- b) negatoscopio 2 cara, factura N° 361, \$2.832.200.
- c) encaje, Factura N° 2452, \$10.700.
- d) puzzle encaje, Factura N° 2452, \$18.568.
- e) encaje figuras geométrica, Factura N°2452, \$12.365.
- f) carro dosis unitaria, Factura N°56400, \$727.477.
- g) set oto oftalmoscopio iluminación halógena mango metálico, Factura N° 126, \$124.950.
- h) set podología completo, Factura N° 126, \$945.403.
- i) set taponamiento nasal, Factura N°126, \$293.760.
- j) otoscopio halógeno portátil proscope 2.5v, Factura N° 1106, \$699.720.
- k) Reloj Control, Factura N° 60625, \$433.160.

- l) Equipo nebulización, Factura N° 10156, \$265.965.
- m) Monitor de presión arterial no invasivo (con carro de transporte y oxímetro de pulso), Factura N° 3912, \$2.078.335.
- n) Protector tiroideo (1 adulto, 1 niño), Factura N° 14864, \$85.680.
- o) PODOSCOPIO, Factura N° 27155, \$706.384.
- p) set de optotipos, Factura N° 1772, \$856.800.
- q) 6 bandejas, 24 pinzas bozeman, 6 espéculos medium, 6 espéculos large, 6 pizas pozzi, 12 extractor diu y 6 pinzas forester, Factura N° 33318, \$2.320.500.
- r) Equipo Ecógrafo, Factura N° 1382, \$17.374.000.

4. Los bienes descritos se transfieren en este acto al Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, domiciliado en calle Prat N° 305, de la comuna de Arica, entidad encargada de la administración de dichos bienes.

5. La presente transferencia, se realiza de acuerdo a lo establecido letra f) del artículo 70 de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, estará Exenta de todo Derecho o arancel.

6. Se hace presente que para efectos de esta transferencia el RUT del Gobierno Regional es el N° 61.978.890-7.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

